

Medellín, 10 de agosto de 2020

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ciudad

Radicado:	05001 31 10 005 2020-00071 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARITZA TOBON
Demandado:	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ SALDARRIAGA

Referencia: **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Cordial saludo,

Debido a la cuarentena obligatoria que generó el SARS-COVID19 en el país, el demandó de este proceso no ha sido notificado del libramiento de mandamiento de pago emitido por este juzgado. Lamentablemente la pandemia ha generado dificultades económicas a la demandante que le impiden tener el dinero necesario para realizar la notificación judicial a través de los servicios postales autorizados para tal fin.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a este juzgado, se permita notificar de manera electrónica al demandado. Se eleva esta consulta debido a la vigencia irretroactiva del Decreto 806 de 2020. Consideramos que conforme al artículo 624 del Código General del Proceso el despacho debe manifestarse:

Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.

Si esta solicitud es aprobada, y debido a que desconocemos el correo electrónico del demandado, respetuosamente solicitamos a este despacho, se emita un oficio

donde se le ordene a la empresa em
SEGURIDAD LTDA., nos proporcione el cor
al correo electrónico informado acerca del li

ora del demandado, GALAXIA
electrónico de este, para notificarlo
ento del mandamiento de pago.

Sin mas por el momento, se despide

Cordialmente,



Yanine Córdoba González

NO ACCED.

19

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Ref. radicado 2020-0071 00

La memorialista realizar la NOTIFICACION de la presente demanda conforme lo establece el CGP, artículo 291 numeral 3° (NOTIFICACION PERSONAL) y siguiente NOTIFICACION POR AVISO al demandado (artículo, 292, numeral 3° del CGP.),

Ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado por parte de la interesada se le recuerda a la misma que la carga de la prueba es de su competencia, en consecuencia, no se accede a oficiar a la empresa que cita en su escrito para elevar tal solicitud por parte de este Despacho.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 34
fijados hoy 1 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario

